

interpuesto el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 85/2008; D. Jesús Agudo Ordóñez, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 123/2008; D. Javier Bueno Cavanillas, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 99/2008; D.ª M.ª Ángeles Bravo Pavón, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 110/2008; D. Javier Ramón Capilla San Martín, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 108/2008; D.ª Gemma Espinosa Cilleruelo, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 128/2008; D. José Luis Conejo Menor, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 117/2008; D.ª M.ª Carmen Cuellar López, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 111/2008; D.ª Soledad García del Riego, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 105/2008; D.ª M.ª Dolores Jiménez Ibarra, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 106/2008; D.ª Ana M.ª Espinosa Gutiérrez, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 120/2008; D.ª M.ª Teresa Ferrer Varela, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 109/2008; D.ª M.ª del Pilar García Martínez, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 107/2008; D.ª Mercedes Gómez Llinas, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 112/2008; D.ª Susana Jiménez Fuentes y otros, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 98/2008; D.ª Mónica Kern Gómez, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 124/2008; D.ª Yolanda Más Torres, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 121/2008; D.ª Susana de la Oliva Urieta, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 114/2008; D.ª Amalia Pérez Castillo, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 116/2008; D.ª M.ª Carmen Perriñan del Río, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 115/2008; D.ª Elisabeth Ramírez Balcells, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 102/2008; D. José Luis Rodríguez García, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 119/2008; D. Carmen Rodríguez Gallegos, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 118/2008; D.ª Margarita Santamaría Lozano, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 101/2008; D.ª Rocío Tena Quintero, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 122/2008; D.ª Gloria Vallejo de Torres, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 126/2008; D.ª Concepción Vallejo de Torres, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 100/2008; D. Luis Fernando Valverde Villarreal, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 104/2008; D.ª Rosario Valverde Villarreal, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 113/2008; D.ª Ave M.ª Vila-Coro Laviña, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 125/2008, contra la Orden JUS/3773/2007 de 12 de diciembre, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los posibles interesados en los citados recursos, para que puedan comparecer en el plazo de cinco días, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Audiencia Nacional.

Madrid, 29 de abril de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

8705 *REAL DECRETO 611/2008, de 21 de abril, por el que se concede autorización para el cambio de nombre y apellidos a don Antonio-María-Claret García García.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio-María-Claret García García, solicitando autorización para utilizar como nombre y apellidos Antonio-María Claret García y lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, oído el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de abril de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1. *Autorización del cambio de apellidos.*

Se autoriza a don Antonio-María-Claret García García para cambiar su nombre y apellidos por Antonio-María Claret García.

Artículo 2. *Práctica de la inscripción y caducidad.*

La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y

caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid, el 21 de abril de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8706 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, al «Premio Fundación UCEIF a tesis doctorales», convocado por la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (Fundación UCEIF) en el año 2007.*

Vista la instancia formulada por la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación en el Sector Financiero (Fundación UCEIF), en calidad de entidad convocante, presentada con fecha 7 de diciembre de 2007 en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de Cantabria, en la que se solicita la concesión de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de determinados premios literarios, artísticos o científicos para el «Premio Fundación UCEIF a tesis doctorales», convocado por la citada Fundación en el año 2007.

Adjunto a la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del premio.

Publicación de la convocatoria del premio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como en un periódico de gran circulación nacional.

Vistos, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo) y la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos (BOE de 16 de octubre).

Considerando que, este Departamento de Gestión Tributaria de la AEAT es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la citada Orden Ministerial de 5 de octubre de 1992 y que, la solicitud de exención se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la finalidad perseguida por la Fundación UCEIF al convocar el «Premio Fundación UCEIF a tesis doctorales», es la de reconocer y estimular la investigación desarrollada en relación con el Sector Financiero por estudiantes de Doctorado que hayan defendido su Tesis Doctoral», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio y se define en el apartado 1 del artículo 3 del Reglamento del Impuesto, según el cual:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.1) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en un periódico de gran circula-

ción nacional, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter internacional, cumpliendo así el requisito establecido en la letra a) del punto 3.º, apartado 2 del artículo 3 del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la convocatoria no establece limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 3, apartado 2, punto 3.º, letra b) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, la entidad concedente del premio no está interesada en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de ninguno de los derechos de propiedad, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 3, apartado 2, punto 1.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, el premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 2, punto 2.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto para declarar la exención solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el IRPF al «Premio Fundación UCEIF a tesis doctorales», convocado por la Fundación UCEIF en el año 2007.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión del premio, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el N.I.F. y domicilio fiscal de la persona premiada, el premio concedido y la fecha de su concesión (Artículo 3, apartado 3 del Reglamento del Impuesto y apartado tercero, punto 1 de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Esta declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que éstas no modifiquen los términos que hubieran sido tomados en consideración a efectos de conceder la exención, bastando para que el premio esté exento que el convocante del mismo formule la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, acompañando las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (Artículo 3, apartado 2.4.º del Reglamento del Impuesto y apartado tercero, puntos 1 y 2 de la Orden de 5 de octubre de 1992).

En el supuesto en que las sucesivas convocatorias modifiquen dichos términos o se incumpla alguno de los requisitos exigidos para su aplicación, se declarará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicha modificación o incumplimiento se produzca (artículo 3, apartado 2.4.º del Reglamento del Impuesto).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, recurso de reposición o reclamación económico-administrativa mediante escrito dirigido a este Departamento de Gestión Tributaria, quien en el caso de reclamación lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano competente para su resolución. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en los artículos 223, 225 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Madrid, 24 de abril de 2008.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jesús Gascon Catalán.

8707 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de mayo y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 5, 6, 7 y 9 de mayo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de mayo:

Combinación ganadora: 47, 10, 39, 25, 21, 16.

Número complementario: 9.

Número del reintegro: 9.

Día 6 de mayo:

Combinación ganadora: 34, 24, 15, 16, 43, 49.

Número complementario: 28.

Número del reintegro: 9.

Día 7 de mayo:

Combinación ganadora: 2, 48, 11, 41, 16, 8.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 0.

Día 9 de mayo:

Combinación ganadora: 20, 48, 49, 1, 42, 27.

Número complementario: 6.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19, 20, 21 y 23 de mayo, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 12 de mayo de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8708 *CORRECCIÓN de errores de la Orden INT/803/2008, de 13 de marzo, por la que se crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía.*

Advertidos errores en la Orden INT/803/2008, de 13 de marzo, por la que se crean ficheros automatizados de carácter personal en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de 26 de marzo de 2008, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 17298, segunda columna, quinta línea del apartado único de la Orden, donde dice «Anexo I», debe decir «Anexo».

En la página 17299, segunda columna, última línea del anexo de la Orden, donde dice «Básico», debe decir «Medio».

MINISTERIO DE FOMENTO

8709 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General de Transporte, por la que se acuerda iniciar el procedimiento para el otorgamiento de compensaciones a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino en las Illes Balears realizados en el año 2007.*

El Real Decreto 1034/1999, de 18 de junio, modificado por el Real Decreto 101/2002, de 25 de enero, regula el sistema para el otorgamiento de compensaciones al transporte marítimo y aéreo de mercancías con origen o destino en las Illes Balears, señalando que el procedimiento se iniciará de oficio en el primer semestre de cada año por el Subsecretario de Fomento.

El Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, atribuye en su artículo 7, al Secretario General de Transportes las competencias que en materia de transportes ostentaba el Subsecretario del Departamento.

En cumplimiento de lo anterior, resuelvo:

1. Acordar la iniciación del procedimiento, que será similar al utilizado en ejercicios anteriores, para solicitar la concesión de las compensaciones correspondientes a los transportes marítimos y aéreos de mercancías con origen o destino a las Illes Balears realizados durante el año 2007.

2. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3 del citado Real Decreto 1034/1999, la lista de artículos que cumplen los requisitos para acogerse a la compensación será la publicada como anexo a la Resolu-